

Exp. PA SER 016/24

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.	OBJETO DEL CONTRATO.	2
CLÁUSULA 2.	VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.	2
CLÁUSULA 3.	OBJETO DE LA COBERTURA.	2
CLÁUSULA 4.	BIENES ASEGURADOS / BIENES EXCLUIDOS	2
4.1.	BIENES ASEGURADOS	2
4.2.	BIENES EXCLUIDOS	4
CLÁUSULA 5.	RIESGOS CUBIERTOS	5
5.1.	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	5
5.2.	GASTOS COMPLEMENTARIOS	5
5.3.	GASTOS ADICIONALES	5
5.4.	GARANTÍAS ADICIONALES	6
CLÁUSULA 6.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE APLICACIÓN	10
CLÁUSULA 7.	EXCLUSIONES	10
7.1.	EXCLUSIONES GENERALES:	10
7.2.	EXCLUSIONES DE APLICACIÓN A LA GARANTÍA DE ROBO Y EXPOLIACIÓN:	13
7.3.	EXCLUSIONES DE APLICACIÓN A LA AVERÍA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS:	13
7.4.	EXCLUSIONES POR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.	14
7.5.	EXCLUSIONES POR EVENTO CIBERNÉTICO.	15
CLÁUSULA 8.	FRANQUICIAS:	18
CLÁUSULA 9.	LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN	18
CLÁUSULA 10.	SUMAS ASEGURADAS:	18
CLÁUSULA 11.	EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS	19

Cláusula 1. **Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la suscripción de la póliza de Seguro a todo riesgo de daños materiales para cubrir determinados riesgos vinculados al Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Los licitadores solo podrán presentar una proposición. Los licitadores deben encontrarse legalmente autorizados para la contratación de seguros privados.

Es potestad del Hospital Universitario Fundación Hospital Alcorcón el nombramiento del servicio de asesoramiento y administración del contrato, por lo que los licitadores deberán tenerlo en cuenta en sus ofertas. Las comunicaciones dadas al corredor de seguro durante la vigencia del contrato, se considerarán a todos los efectos dadas a la compañía aseguradora.

Con posterioridad a la adjudicación del contrato, y de cara a mantener la independencia de este procedimiento, se dará a conocer a la empresa adjudicataria el nombre del mediador actual del Hospital, que será responsable de la administración, tramitación de siniestros y todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los contratos.

Cláusula 2. **Vigencia y duración del contrato.**

Tendrá una vigencia de 12 meses.

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 0:00 horas del primer día de su vigencia, esté o no abonada la prima correspondiente.

El contrato podrá ser prorrogado por un período máximo de doce meses, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes con preaviso de 2 meses.

Cláusula 3. **Objeto de la cobertura**

La Compañía Aseguradora garantizará el pago al Hospital Universitario Fundación Alcorcón de las indemnizaciones derivadas de los daños materiales sufridos por los bienes asegurados por cualquier hecho súbito, accidental e imprevisto a excepción de aquellos que tengan su origen en causas que se excluyan expresamente y en los términos que se detallan a continuación

Cláusula 4. **Bienes Asegurados / Bienes Excluidos**

4.1. Bienes asegurados

Todos los bienes inmuebles que integren o puedan integrar el patrimonio del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, y/o que le hayan sido cedidos para su uso y explotación, incluido material móvil, infraestructura, súper infraestructura e instalaciones.

Definiciones:

- **Edificios y sus instalaciones fijas:** Entendiendo como tal todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituyan el conjunto de bienes inmuebles y sus instalaciones fijas de agua, electricidad, aire acondicionado, saneamiento, calefacción, galerías de servicios; obras de cerramiento, chimeneas, túneles, obras subterráneas, cimientos estructuras, muros, techos, suelos, paredes, cubiertas, obras de reformas y/o mejora, muros de contención de tierras independientes o no de los edificios, asfaltado, urbanización y pavimentación, vallas, muros y cerramientos independientes o no del edificio, rótulos y/o letreros luminosos o no, alumbrado exterior, parking exteriores, antenas de comunicación de todo tipo, jardines, árboles y plantas, muelles de carga y descarga y en general, cuantas instalaciones puedan exigir para su solidez, ornato, higiene o comodidad, aunque no se designen de manera expresa.
- **Ajuar Industrial:** Maquinaria e instalaciones, útiles, enseres, mobiliario y máquinas de oficina. Entendiendo como tal el conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales de industria oficina y comercio, maquinaria de todo tipo y sus instalaciones, obra de reforma y/o mejora, ordenadores y equipos electrónicos, utillajes, herramientas, repuestos, recambios, moldes, modelos y matrices tanto propios como de terceros, equipos móviles, mobiliario, máquinas de oficina y laboratorio y en general, cuantos bienes propios de la actividad se encuentren en los riesgos a asegurar, aunque no se detallen y/o relacionen de forma expresa. Se incluye de forma expresa el conjunto de equipos de electromedicina, del material e instrumental de uso clínico y médico-quirúrgico.
- **Mercancías y existencias fijas.**
- **Además de los términos anteriores, se consideraran incluidos los siguientes bienes:**
 - Bienes del personal que se encuentren en las instalaciones aseguradas excepto efectivo, cheques, valores, o vehículos (excepto los vehículos en reposo cubiertos por la propia garantía de vehículos en reposo, en todo caso el contenido de los mismos no estará incluido). Hasta 15.000 euros siniestro / año
 - Bienes bajo custodia, control o depósito: 150.000 euros primer riesgo
 - Bienes temporalmente desplazados para su reparación, exposición, mantenimiento o cualquier necesidad propia del asegurado en relación con sus actividades. Hasta 150.000 € primer riesgo un máximo de 90 días.
 - Bienes en situaciones de terceros dentro del territorio español, con la condición de que estén relacionados con la actividad asegurada. Hasta 90.000 € primer riesgo.
 - Vehículos en reposo (no incluidos los bienes que estén en el interior de los vehículos). Hasta 150.000 € primer riesgo.
 - Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivos de datos procesados tanto móviles como fijos en las instalaciones aseguradas. Incluido en suma asegurada.

- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general para las coberturas de Incendio, rayo y explosión. Hasta 20.000 euros siniestro / año
- Obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y aparejos propiedad del asegurado y de los que éste sea legalmente responsable. Valor de obra no superior a 600.000 €.
- Equipos de electromedicina (equipos de resonancia magnética, tubos, válvulas, etc)
- Equipos y maquinaria electromedicina temporalmente desplazados o ubicados en unidades móviles para la actividad asegurada.

4.2. Bienes excluidos

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, material móvil ferroviario y su contenido, satélites, naves especiales, vehículos de lanzamiento.
- Terrenos, costes de acondicionamiento o modificaciones de terrenos
- Minerales y combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cuevas, extractos subterráneos y su contenido
- Recubrimientos refractarios o catalizadores, excepto las pérdidas o daños producidos por la caída de rayo, viento, pedrisco, explosión, vandalismo, caída de aviones, impacto de vehículos terrestres, humo y por los riesgos extraordinarios cubiertos por el propio CCS.
- Bosques y cosechas a pie
- Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto los que estén desmontados y almacenados en instalaciones aseguradas
- Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o canales, o que se encuentren fuera de la costa y sus márgenes, siempre que no tengan continuidad con elementos estructurales en tierra, excepto si se trata de bienes, equipos, bombas sumergibles de extracción de aguas, sus accesorios, equipos complementarios y auxiliares.
- Bienes durante su construcción, instalación o montaje, excepto lo indicado como asegurados en bienes incluidos como obras de reforma
- Carreteras, depósitos, pozos, oleoductos, puentes, presas, diques, muelles, puertos y gaseoductos
- Aves, peces y en general animales vivos

Cláusula 5. Riesgos cubiertos

5.1. Todo Riesgo Daño Material

que sea consecuencia directa de un hecho súbito, accidental e imprevisto causado sobre los bienes asegurados y ocurrido durante la vigencia del contrato, que no esté expresamente excluido en el presente pliego de prescripciones técnicas. Asimismo se incluyen:

- El valor de los objetos desaparecidos en ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia y salvo que el asegurador pueda probar que fueron robados o hurtados.
- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el siniestro o impedir su propagación, incluyendo los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas.
- Los Menoscabos que sufran los bienes salvados por las circunstancias descritas en los dos puntos anteriores.

5.2. Gastos Complementarios

- a) **Gastos de demolición y desescombro:** se cubren los gastos de desescombro y demolición, apuntalamiento y desmantelamiento, incluido el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que dichos gastos sean necesarios y el siniestro esté cubierto en contrato. El importe de debe ser tasado por el perito.
- b) **Gastos de desembarre y extracción de lodos:** se cubren los gastos derivados del desbarre, extracción de lodos y gastos de limpieza derivados del siniestro cubierto en póliza.
- c) **Gastos de extinción:** se cubren los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, por el asegurado o por la autoridad o servicios públicos, para cortar, impedir o extinguir el evento causante de los daños y pérdidas materiales cubiertos en póliza.
- d) **Gastos de Salvamento:** se cubren los gastos que ocasione al asegurado el transporte de los bienes asegurados con el fin de salvarlos de cualquier evento causante de los daños cubiertos en póliza.
- e) **Llenado de instalaciones de extinción a causa de siniestro cubierto**
- f) **Obtención de permisos y licencias:** se cubren los gastos y/o desembolsos en los que incurra el asegurado para la obtención de permisos y licencias que fuesen obligatorios, según la normativa legal vigente en el momento del siniestro, para la reconstrucción de los bienes afectados

5.3. Gastos adicionales

- a) **Gastos de vigilancia:** se cubren los gastos de vigilancia considerando los mismos como las medidas adicionales adoptadas a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones afectadas por el siniestro. Hasta 100.000.-€ siniestro / año

- b) **Honorarios profesionales:** se cubren hasta 300.506 euros, el reembolso de los gastos de honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, asesores legales, o de profesionales de cualquier especialidad, en que haya incurrido el asegurado necesariamente para el establecimiento de la propiedad asegurada tras la destrucción o daño. El importe reembolsable no excederá de los autorizados o mínimos vigentes según los colegios, instituciones o corporaciones profesionales que sean de aplicación.
- c) **Honorarios de peritos del asegurado:** hasta el 3% del siniestro con un máximo de 30.000.-€ se cubren los gastos de honorarios de peritos del asegurado en caso de siniestro amparado por el contrato.
- d) **Gastos por imposición legal:** se cubren hasta 150.000.-euros los costes y desembolsos adicionales de reposición, de una propiedad dañada por un siniestro cubierto en póliza, por la necesidad de cumplir reglamentos, estatutos, disposiciones legales relativas a la reconstrucción de la propiedad. No incluye el coste de estos gastos cuando el siniestro sea anterior a la puesta en vigor de la normativa de aplicación y tampoco el incremento de tarifas, impuestos, derechos, cargas, tributos o liquidaciones como resultado de la aplicación de dichas normas, reglamentos o estatutos.
- e) **Reembolso de los costes desembolsados:** se cubren hasta 150.000.-euros, los gastos que el tomador / asegurado considere necesarios desembolsar para prevenir o minorar un daño ocurrido aunque no haya logrado el fin perseguido. El asegurador no estará obligado a anticipos en tal concepto.

5.4. Garantías adicionales

- a) **Reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, etc:** se cubren hasta 150.000 € los gastos y desembolsos que origine al asegurado la reposición material de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, etc que hubieran podido desaparecer o deteriorarse por motivo de un siniestro cubierto y cuyos gastos tendrán que ser debidamente justificados mediante los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe antes de los dos años siguientes a la fecha de siniestro.
- b) **Desalojo forzoso:** se cubren hasta 600.000.-euros los desembolsos que se originen por el desalojo forzoso provisional de la situación de riesgo asegurada (total o parcialmente) a causa de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que dure la reparación de los daños ocasionados. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de los bienes asegurados y el alquiler de un ocal de las mismas características que el siniestrado. El plazo queda limitado al tiempo en que el local original quede inutilizado para su reparación, dicho plazo será determinado por los peritos pero en ningún caso podrá superar los 12 meses. De la indemnización, se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe de los gastos comunes que el propietario deba satisfacer.
- c) **Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera:** se cubren al 100% los gastos de reposición desde el extranjero si como consecuencia de un siniestro cubierto en póliza, no fuese posible reparar la maquinaria con piezas nacionales o en caso de destrucción total, no fuese posible reemplazarla con máquinas nacionales de igual capacidad a la dañada. El precio será el de mercado de origen a la fecha de siniestro incluyendo costes que surjan con

motivo de la importación y las bonificaciones que fueran aplicables. Lo mismo para el caso de materias primas de procedencia extranjera.

- d) **Daños estéticos:** se cubren hasta 15.000.-€ los costes necesarios para reponer la estética del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos cubiertos.
- e) **Daños eléctricos:** 150.000.-€ primer riesgo los daños en aparatos eléctricos, líneas, transformadores, cuadros generales de distribución y control, a causa de corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean causados por la electricidad o por la caída de rayo.
- f) **Avería Maquinaria:** se cubren hasta 600.000.-€ a primer riesgo, la reparación / reposición de las máquinas directamente utilizadas para el desarrollo de la actividad del asegurado, que resulten inservibles por sufrir un daño físico accidental, súbito o imprevisto como consecuencia de cualquier causa no excluidas de forma expresa. En especial se cubren:
- f.1. impericia o negligencia del asegurado o del personal a su servicio
 - f.2 efectos de la energía eléctrica tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamiento, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares
 - f.3. Errores de diseño, defectos de material, construcción montaje, entendiéndose como tal los daños o pérdidas realmente sufridos pero no los gastos de rectificación de los defectos origen del siniestro
 - f.4. Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados
 - f.5. Defecto de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento
 - f.6. Fallos en los dispositivos de regulación
 - f.7. Fuerza centrífuga (solo el daño sufrido por la propia máquina)
 - f.8. Otros accidentes debidos a causas inherentes a su funcionamiento
 - f.9. Cualquier otra no excluida de forma expresa

Se cubrirán los bienes asegurados desde el momento en que finaliza su montaje y realizadas la pruebas, comienzan a ser utilizados en su explotación normal, permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento, en paradas y durante las operaciones normales de limpieza, revisión o mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje hecho a tal fin.

- g) **Avería de equipos electrónicos:** se cubren 1.200.000.-€ primer riesgo, los daños y pérdidas materiales directas que sufran **los equipos de electromedicina**, ordenadores y demás equipos electrónicos propios de la actividad asegurada (a título enunciativo y no limitativo: centralitas, equipos telefónicos, equipos de seguridad, impresoras, faxes, equipos de oficina, equipos médicos, y similares) a consecuencia de un hecho súbito, accidental e imprevisto que se produzcan en el curso de su utilización por un riesgo no excluido expresamente. En especial se cubren:
- g.1. impericia o negligencia del asegurado o del personal a su servicio

g.2. efectos de energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamiento, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos, y otros efectos similares

g.3. Errores de diseño, defectos de material, construcción y montaje, entendiéndose cubiertos solo los daños o pérdidas realmente sufridas pero no los gastos de rectificación de los errores o defectos de origen del siniestro.

g.4. Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados

g.5. Defecto de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento

g.6. Fallo en dispositivos de regulación

g.7. Cualquier otra causa no excluida

Se cubren los equipos desde el momento de su adquisición, tanto si están funcionando como si están parados, montados o desmontados o bien mientras se realicen sobre los mismos operaciones de inspección, limpieza, reparación y similares, incluyendo las operaciones de montaje y desmontaje. Asimismo quedan expresamente garantizada la reposición de la infraestructura informática (servidores, almacenamiento, etc) de comunicaciones (routers, conmutación, cableados de datos, etc) y auxiliar (antiincendios, aparatos de climatización, etc) en la que se alojen y procesen los datos siniestrados.

h) Portadores externos de datos

h.1.) **Portadores externos de datos:** se cubren hasta 150.000 euros a primer riesgo, los daños y gastos siguientes, siempre que fuesen ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

h.1.1. Los daños materiales directos que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas

h.1.2. Los gastos ocasionados por la recuperación e reimpresión de datos en los portadores de los mismos

h.2.) **Incremento del coste de la operación:** se cubren hasta 90.000 euros a primer riesgo, los gastos siguientes siempre que fuesen ocasionados por un siniestro cubierto en póliza:

h.2.1. los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento de costes de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.

h.2.2. los gastos adicionales de personal, tales como: honorarios extraordinarios, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

h.2.3. gastos por transportes urgentes

i) Robo, expoliación, infidelidad de empleados y desperfectos por robo y transporte de fondos

i.1. **Robo:** Quedan cubiertos la desaparición o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza

o violencia en las cosas, introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorando el asegurado, y sus empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local este pechado.

i.2. Expoliación - queda cubierta la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que os custodian.

i.3. Desperfectos por robo - quedan cubiertos los desperfectos por daños materiales a los bienes asegurados siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y / o espoliación. Así mismo quedan cubiertos los deterioros o desperfectos que la consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos y suelos de los locales asegurados.

i.4. Transporte de fondos – quedan cubierto el robo de efectivo durante el transporte del mismo desde las instalaciones aseguradas a las instalaciones bancarias correspondientes, en horario laboral y con las medidas

Los sublímites determinados para la garantía se encuentran en cuadro resumen de sublímites

j) Cristales, lunas y rótulos: se cubren hasta 30.000 euros a primer riesgo las roturas de cristales, lunas, rótulos y letreros sean luminosos o no. Se cubren la instalación eléctrica que pueda corresponderle así como los de transporte, instalación y montaje.

k) Daños por agua incluidos a 100% (incluido reparación y localización hasta 30.000 euros)

l) Bienes refrigerados: se cubren hasta 100.000.-€ a primer riesgo los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes depositados en cámaras y/o instalaciones de frío y/o calor de cualquier tipo (fármacos, muestras de estudio...) que se produzcan a causa de:

I.1. Contaminación por humos, líquidos, gases, o cualquier otro medio refrigerante y/o térmico

I.2. Falta y/o fallo de suministro de energía eléctrica

I.3. Falta y/o fallo en el suministro de medios refrigerantes y/o térmicos

I.4. Cualquier otra causa accidenta, fortuita e imprevisible que pueda provocar cambios en las temperaturas de las cámaras o equipos de frío – calor.

m) Pérdida de Beneficio a consecuencia de siniestro cubierto en póliza

Se cubrirá la interrupción temporal, total o parcial, de la actividad del Asegurado como consecuencia de los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados en las situaciones aseguradas y derivados de los riesgos previstos por la cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales, daños eléctricos y equipos electrónicos.

– Período de indemnización: 12 meses

– Concepto asegurado: MARGEN BRUTO ANUAL

– Suma asegurada: 18.030.365 €

Cláusula 6. **Cláusulas Especiales de aplicación**

6.1. Valor de reposición

6.2. Cimentaciones

6.3. Nuevas adquisiciones: 600.000 euros

6.4. Errores / omisiones que se deriven de errores / omisiones no intencionados en la descripción del riesgo o situaciones de riesgo comunicados. El asegurado comunicará dicha error / omisión en el momento de su detección para la corrección y el ajuste de póliza y prima correspondiente.

6.5. Cobertura automática Daños Materiales: 20% / Cobertura automática PB: 30%

6.6. Compensación de capitales en la misma situación de riesgo.

6.7. Póliza abierta: mediante este formato el asegurado podrá comunicar al asegurado las altas y bajas de situaciones de riesgo o bienes que sea necesario por su actividad asegurada a lo largo de la vigencia del contrato. Estas comunicaciones generarán los correspondientes recibos de prima o extorno, que serán calculados con la tasa de adjudicación y prorrateados desde la fecha de comunicación de la modificación hasta el vencimiento de la anualidad que esté en curso.

Cláusula 7. **Exclusiones**

7.1. **Exclusiones generales:**

Quedan en todo caso excluidos de la cobertura del seguro, los daños y pérdidas originados o producidos por:

- Mala fe, dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado
- Conflictos armados (haya o no declaración de guerra), insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder, terrorismo, motines y tumultos populares, y hechos o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempos de paz.
- Inundación, cuando ésta se encuentre garantizada por el Consorcio de Compensación de Seguros, erupción volcánica, terremoto, movimientos sísmicos o movimientos de tierra.
- Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como por hechos calificados por el Poder Público de catástrofes o calamidad nacional.
- Los siniestros que hallándose cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admite la efectividad de la cobertura por incumplimiento del asegurado de la legislación que le es propia, así como los ocurridos dentro del período de carencia que rige para la cobertura por este Organismo.
- Contaminación, polución o corrosión, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Valores extremos o cambios de temperatura o en la humedad relativa, ya sean de tipo atmosférico o de cualquier otra clase, excepto cuando deriven de un hecho cubierto. Quedan garantizados los daños por autocombustión, con límite de 250.000 € por siniestro.

- Invertebrados, larvas y roedores.
- Faltas de suministro eléctrico, combustible, agua, vapor o refrigerantes, a menos que la falta de suministro origine en los bienes asegurados un siniestro cubierto por la cobertura de daños materiales.
- Daños y pérdidas indirectos consecuenciales o remotos de cualquier clase, tales como cambio de alineación en la reconstrucción de un edificio, falta de alquiler o de uso, pérdida de beneficios, retraso, pérdida de mercado, rescisión de contrato u otros conceptos análogos.
- Infidelidad de empleados, hurtos y pérdidas o faltas de descubiertas al hacer inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable.
- Contaminación, contracción, cambio de color, sabor, textura o terminado, salvo que resulten directamente de otros daños físicos no excluidos.
- Asentamientos, desprendimientos y deslizamientos del terreno, colapso a no ser que la causa sea un siniestro cubierto en póliza.
- Bosques y gastos de acondicionamiento de terreno para la cobertura de árboles, céspedes y arbustos.
- A no ser que se produzca un daño físico no excluido, en cuyo caso sólo se cubriría el daño resultante, quedan igualmente excluidos las pérdidas y daños por:
 - a) Pérdidas imputables a operaciones de fabricación o proceso que resulten de un daño a las existencias o a los materiales, mientras dichas existencias o materiales estén siendo procesados, manufacturados o probados, o mientras se esté trabajando con los mismos en alguna otra forma.
 - b) Errores o defectos de ejecución, material, construcción o diseño, por cualquier causa.
 - c) Deterioro, fatiga molecular, merma, vicio propio o defecto latente, oxidación, fermentación o corrosión, moho, erosión o desgaste.
 - d) Contracción, dilatación, agrietamiento y colapso de edificios o parte de los mismos, cimentaciones, estructuras, muros y pavimentos.
- Confiscación, nacionalización o requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública.
- Total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la empresa asegurada.
- Las pérdidas o daños producidos por insectos o roedores; vicio o defecto propio latente, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desenvolvimiento, proceso o fabricación de los productos del asegurado; desgastar, uso o deterioro gradual; mermas y pérdidas de peso, evaporación, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, arañazos, raspaduras, incrustaciones, contaminación, polución, moho, humedad o sequedad de la atmósfera y temperaturas externas, cambios de color, textura, sabor y acabado; asentamiento normal, contracción, dilatación, grietas del edificio y de sus elementos o cimentación; daños magnéticos, alteración borrado de archivos o soportes electrónicos de proceso de datos; no en tanto si las mencionadas pérdidas o daños se originan un siniestro no excluido, se cubrirían

exclusivamente las pérdidas o daños producidos por tal siniestro. Igualmente quedan cubiertos dichos daños cuando ocurran como consecuencia de un riesgo cubierto en contrato.

- Cualquier daño ocurrido en bienes que en el momento del siniestro deban ser objeto de un seguro obligatorio de acuerdo con cualquiera Ley o Regulación (excepto el referente a vehículos de repuesto en el presente Pliego Técnico).
- Multas, penas, obligas extra contractuales, daños punitivos, o cualquiera otro tipo de sanciones
- Los daños o pérdidas que se encuentren bajo franquicia, estén dentro da aplicación de infra seguro, etc.
- Pérdidas o daños, costes de cualquiera naturaleza, directa o indirectamente causados por actos de vandalismo causados a través das redes informáticas. Robo de transferencias electrónicas de dinero o debidos a violación de la seguridad de los sistemas. Por falta de rendimiento de los equipos informáticos o software que no derive en daños materiales previos, es decir, una disminución en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, datos electrónicos, microchip, circuitos integrados, o componentes similares del equipo informático o no informático.
- Ninguna reclamación, pérdida, coste o gastos de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID19), síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuyan a ellos. Esta exclusión se aplica también a cualquier reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella.
- Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de COVID19, SARS-Cov-2 O cualquier mutación o variación de éste.
- Esta póliza excluye cualquier siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes:
 - o Cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas del asegurado
 - o Cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas del asegurado
 - o Cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero)
 - o Cualquier transmisión de virus informático o malware

Se define “sistemas del asegurado” como: software, hardware, sistemas informáticos, dominios web, equipos electrónicos o cualesquiera otros dispositivos informáticos, distinto de aquel considerado como producto dentro del alcance de la actividad del asegurado incluida en la póliza, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.

- Derrame de material fundido.

- Solidificación de material derretido o fundido en hornos u otros aparatos, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios, excepto cuando sean a consecuencia de un siniestro cubierto en póliza.
- Gastos de mantenimiento, costes de reparación o reemplazos de los bienes defectuosos
- Atrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquiera clase que se produzcan con ocasión de un siniestro, tales como pérdidas de mercado, penalizaciones, etc.
- Polución, filtración y/o contaminación exceptuando la correspondiente al humo de un incendio, interior o exterior a recintos asegurados. Tampoco quedan cubiertos los gastos o costes derivados de pruebas, seguimiento, limpieza, remoción, desintoxicación o neutralización de sustancias filtradoras, polucionantes o contaminadoras.
- Cualquier daño ocurrido en bienes que en el momento del siniestro deban ser objeto de un seguro obligatorio de acuerdo con cualquiera Ley o Regulación (excepto el referente a vehículos de repuesto en el presente Pliego Técnico).
- Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas, electricidad, combustibles, o materias primas a cargo de proveedores externos.

7.2. Exclusiones de aplicación a la garantía de robo y expoliación:

- Simples pérdidas o extravíos, ni hurtos de cualquier clase
- No se cubre la infidelidad cometida por los empleados a quien el asegurado, en la fecha de la firma del seguro les supiera culpables de la infidelidad con anterioridad, encontrándose o ben al servicio del asegurado como de otras entidades o personas, excepto en el caso de que el asegurador mediante declaración expresa lo acepte
- Equipos móviles fuera de las instalaciones aseguradas.
- En el transporte de fondos no se cubriría si la persona encargada del transporte facilite o provoque el siniestro o diera origen al robo por imprudencia, embriaguez, o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes.
- Robo o desperfectos en locales cerrados sin uso habitual por espacios de tiempo superior a 90 días consecutivos y sin vigilancia permanente

7.3. Exclusiones de aplicación a la avería de equipos electrónicos:

- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del asegurado o del tomador del seguro
- Pérdidas o daños debidos a:
 - o Vicios o defectos ya existentes al contratar el seguro y no comunicados al asegurador
 - o Ensayos o sobrecargas intencionadas a los bienes asegurados o cualquiera prueba o experimento de los mismos, en que se los someta a un esfuerzo superior a lo normal. No será considerado como prueba o ensayo la comprobación de si el funcionamiento del bien asegurado o de sus mecanismos de seguridad es o no correcto en relación con el mismo.

- Destrucción de, o daños a cualquier bien asegurado, cuando este se mantuviese en servicio luego de sufrir un siniestro y no termine la reparación definitiva
- Daños a accesorios tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas, recambios, rodillos gravados, objetos de vidrio, porcelana, o cerámica o cualquier medio de operaciones (por ejemplo, lubricantes, combustibles, agentes químicos) a menos que tales pérdidas o daños se produzcan como consecuencia de un siniestro indemnizable en otra parte del bien asegurado.
- Uso o desgaste de cualquier pieza causada por o a consecuencia de su funcionamiento ordinario, corrosión o deterioro.
- Deformaciones desarrolladas paulatinamente, distorsiones, grietas, roturas, laminaciones, defectos o ranuras, a reparación de juntas defectuosas, a menos que tales defectos resulten daños que estén cubiertos en pólizas.
- Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste
- Falta de uso o pérdidas producidas indirectamente por cualquier otra causa, tal como paralización de trabajo, multas contractuales, y en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultante salvo que se pactaron expresamente estas garantías.
- Robo – expoliación dado que iría por la garantía propia de la póliza a tal efecto.

7.4. Exclusiones por enfermedades contagiosas.

Este contrato de seguro excluye cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto derivado, que pueda formar parte o que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta, con algún tipo de enfermedad contagiosa, o bien el temor o amenaza de una enfermedad contagiosa, ya sea real o percibida (por ejemplo, toda acción tomada para controlar, prevenir o eliminar alguna enfermedad contagiosa), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia.

Por enfermedad contagiosa se entiende toda enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier tipo de sustancia o agente de un organismo a otro donde:

- a) La sustancia o el agente incluya, pero no limite, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación de éste, ya sea considerado vivo o no, y
- b) La forma de transmisión, directa o indirecta, incluya pero no limite, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso entre organismos y,
- c) La enfermedad, sustancia o agente, pueda causar un daño (o representar una amenaza de causar un posible daño) a la salud o bienestar humano o bien pueda causar a una propiedad un deterioro, una pérdida de valor, de uso o incluso de poder ser puesta en el mercado para su comercio.

Asimismo, quedarán incluidas a los efectos de la presente exclusión, todas aquellas enfermedades contagiosas que tengan la consideración de pandemia, epidemia o brote, según declarado por las autoridades internacionales, nacionales o locales.

7.5. Exclusiones por evento cibernético.

A) Con relación a las garantías y riesgos cubiertos por la presente póliza, quedarán igualmente amparados cuando el siniestro traiga causa de un evento cibernético.

B) Además de los riesgos NO asegurados de conformidad con las condiciones particulares y generales de la presente póliza, NO quedan garantizadas:

- Aquellas reclamaciones derivadas del incumplimiento doloso del asegurado de las más elementales normas de diligencia ni del incumplimiento de obligaciones y requisitos legales o de requerimientos de autoridades locales.

- Riesgos que deban cubrirse por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Perjuicios patrimoniales primarios entendidos como aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales no derivados de un Daño Personal, Material o Consecuencial de estos, que sufran Terceros como consecuencia de las Actividades del Tomador del Seguro /Asegurados.. Esta exclusión aplica incluso en aquellos casos en que la póliza pudiera incluir la garantía de perjuicios patrimoniales puros, que en ningún caso alcanzará a los ocasionados por eventos cibernéticos.

- Responsabilidad frente a terceros por vulneración de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.

- Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos así como daños punitivos y ejemplarizantes, cualquiera que sea su naturaleza, y en especial las derivadas de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.

- Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, secretos empresariales, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.

- Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.

- Por daños morales, entendidos como aquellos no generados por daños personales o materiales, y que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio.

- Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tal una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a prácticas de empleo indebidas, o a cualquier discriminación incluyendo la que se produzca por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo u orientación sexual o embarazo.

- Pago o reembolso de rescates en caso de secuestro (ciberextorsión - malware) de datos.

- Pérdida de beneficio, paralización de actividad o cualquier denominación equivalente cuando dichos perjuicios NO traigan causa de un daño material amparado en póliza. Tampoco se extiende la cobertura de "evento cibernético" a la pérdida de beneficio por proveedores, imposibilidad de acceso y/o clientes; de estar contratadas.

- NO tendrán la consideración de daño material ni por tanto cobertura:

- La pérdida, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de DATOS por cualquier causa (incluyendo pero no limitado a fallos de seguridad en la red y/o virus informático); considerando igualmente excluidos la pérdida de uso, la reducción

de la funcionalidad y/o los gastos asociados de cualquier naturaleza; y todo ello independientemente de que pudiera concurrir otra causa o evento al siniestro.

- Pérdidas derivadas directa o indirectamente de pérdida, alteración, daños, reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de sistemas informáticos, hardware, programas, software, repositorios de información, microchips, circuitos integrados o similares, correo electrónico o páginas web; salvo en aquellos casos en que las citadas pérdidas hayan sido causadas por incendio, rayo, explosión o acción del agua.

- Ciberguerra, Ciberterrorismo, saqueos y actos gubernamentales.

C) Valoración de dispositivos electrónicos que procesen datos.

Prevaleciendo sobre cualquier indicación en contrario, para el caso en que la presente póliza asegure los daños materiales sufridos por dispositivos electrónicos que contengan datos, la cuantificación del importe a indemnizar se realizará considerando el coste del dispositivo electrónico vacío, incluyendo los gastos derivados de copiar los DATOS desde una copia de seguridad o desde otros dispositivos originales de otra generación.

NO se indemnizarán en ningún caso los costes de investigación ni de ingeniería ni los necesarios para volver a crear, recopilar o reunir estos DATOS.

Cuando el dispositivo no pueda ser reparado, cambiado o restaurado, el valor a indemnizar será el coste del dispositivo electrónico vacío. De este modo, esta póliza no indemnizará importe alguno relacionado con el valor de los DATOS para el Asegurado ni para terceros aun cuando esos DATOS no puedan ser creados de nuevo, recuperados o reunidos.

D) Definiciones:

Evento cibernético significa:

- cualquier procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado.
- cualquier incumplimiento de las leyes e infracción de las normas relacionadas con el mantenimiento o la protección de datos.
- cualquier fallo de seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término dato incluye, entre otros, datos personales, hechos, conceptos e información, software u otras instrucciones codificadas de manera formal y utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento.

Datos personales significan cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable, entendiéndose por persona identificable aquella que pudiera ser directa o indirectamente identificada, en particular por referencias a elementos identificables como son el nombre, su número de documento de identidad, dirección, identificadores online o referencias identificables uno o más factores específicos de tipo físico o fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales o sociales.

Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza en datos o en conjuntos de datos, ya sea por medios automáticos o no, tales como recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

Daño a los datos significa cualquier pérdida, destrucción o corrupción de datos. Cualquier daño a los datos de un tercero por parte del asegurado NO será considerado como evento cibernético si no se deriva de un fallo de seguridad de la red.

Esfera del asegurado se refiere a cualquier sistema o dispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por el asegurado, o que esté disponible o accesible para el asegurado, para el procesamiento de datos.

Fallo de seguridad de red significa cualquier fallo no físico y tecnológico de la seguridad del sistema informático u otras medidas de seguridad tecnológica que conducen a acceso no autorizado y / o robo de datos, pérdida de control operativo de datos, transmisión de virus o código malicioso y / o denegación de servicio.

Virus informático significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se autopropaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza; entre los que se incluye cualquier "malware" como "caballos de Troya", "gusanos", "bomba de tiempo o lógicas", "secuestro o ransomware" o similares.

El acto de terrorismo (como se define en este Contrato o, si no se define en este Contrato, como se rige por las leyes y regulaciones aplicables) independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño, también incluirá el ciberterrorismo, es decir, el uso de redes o sistemas informáticos con fines terroristas, como pudiera ser cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada política, religiosa o ideológicamente (u objetivo similar), o la amenaza del mismo, por parte de un grupo o individuo contra el sistema informático o la red de cualquier naturaleza o para intimidar a cualquier persona en cumplimiento de tales objetivos.

Se trata de ataques implementados con el objetivo de provocar la interrupción o degradación de la prestación de un servicio, provocando daños relevantes en la continuidad del servicio de una institución, daños materiales o daños reputacionales relevantes cometidos con propósitos ideológicos, políticos o religiosos.

Tendrá también la consideración los delitos informáticos previstos en los art. 197 bis y ter y 264 a 264 quater de la Ley Orgánica 10/1995 de Código Penal, o norma que los modifique o sustituya, cuando dichos delitos se cometan con las finalidades previstas en el artículo 573.1 del mismo texto. Estas finalidades son:

- Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- Alterar gravemente la paz pública.
- Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.
- Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.

Por ciberguerra, se entenderá el uso de redes o sistemas informáticos con fines bélicos entendidos como cualquier acción hostil o bélica en tiempos de paz, guerra civil o guerra. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles (con o sin declaración de guerra e incluyendo daños y amenazas de ciberextorsión y/o ciberataque), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, disturbios o agitación social que asumieran la proporción o resultaran en levantamiento popular, poder militar o golpe de estado o ley marcial;

Por actos gubernamentales: la expropiación, nacionalización, confiscación, requisa, embargo o cualquier otro acto de una autoridad pública local, gubernamental o de facto, acometidos por orden de dichas autoridades.

Sanciones: No se considerará que ningún (Re)asegurador proporcione cobertura y ningún (Re)asegurador estará obligado a pagar ninguna reclamación ni a proporcionar ningún beneficio en virtud de la presente cláusula en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio exponga a ese (Re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, las leyes o los reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América”.

Cláusula 8. **Franquicias:**

Será aceptable la inclusión de franquicias que se consideren adecuadas. Se tendrá en cuenta el importe de las mismas y su repercusión sobre las primas.

En ningún caso deberán ser superiores a las especificadas a continuación:

- Franquicia general de 1.000 euros.
- Equipos electrónicos: 4.000 euros.
- Equipos de administración: 4.000 euros.
- Avería de maquinaria y bienes refrigerados: 4.000 euros
- Gastos de reobtención y reimpresión de datos: 300 euros.
- Pérdida de beneficios: 24 horas.

Cláusula 9. **Límites de indemnización**

- El límite máximo de indemnización por siniestro será de 25.000.000,00€ (VEINTICINCO millones de euros).

Cláusula 10. **Sumas aseguradas:**

Todas las coberturas se calcularán de acuerdo con la información proporcionada en la documentación adjunta, en la que se especifica, en la forma más detallada posible, la naturaleza y coste de todos los elementos materiales cuyo riesgo será objeto del Contrato o Pólizas, así como el número y características profesionales del personal sanitario al servicio del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

		Suma asegurada (euros)
Sumas Aseguradas Daños Materiales	Continente	66.112.000,00
	Maquinaria y mobiliario	36.000.000,00
	Existencias	3.500.000,00
	Equipos de administración y electromedicina	12.020.242,00
Interrupción del Negocio	Margen Bruto Anual	18.030.363,12

Cláusula 11. Existencia de otros seguros

En aquellos casos en que se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado o un tercero, la Aseguradora, deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la tramitación y liquidación de mismo, sin que en ningún caso pueda paralizar su tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la Compañía Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR EL HOSPITAL,
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: CASTILLA CASTELLANO JOSE VIRGILIO
Fecha: 2024.07.17 15:00

Firmado digitalmente por: ALONSO PUNTER JUAN CARLOS
Fecha: 2024.07.17 10:02

Por ausencia,
José Virgilio Castilla Castellano
Fdo. Dr. Modoaldo Garrido
Director Gerente

Fdo. D. Juan Carlos Alonso Punter
Director Econ.Fin. y SS.GG